



**Información sobre la
prestación extraordinaria
de cese de actividad para
trabajadores autónomos
incluidos dentro de las medidas
urgentes de carácter social y
económico de apoyo a la Ciudad
Autónoma de Ceuta**

Artículo 39 del Real Decreto-ley 22/2026, de 1 de
septiembre



www.fremap.es



Cese_extraordinario2026@fremap.es



¿Quién puede acceder?



Podrán solicitar esta prestación los trabajadores autónomos incluidos en:

- Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Régimen Especial de Trabajadores del Mar.
- Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.

Siempre que:

- Cuenten con la cobertura de la contingencia de cese de actividad o se encuentren acogidos a la reducción de la cotización a la Seguridad Social aplicable por inicio de una actividad por cuenta propia prevista en el artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio.
- Hayan cesado total o parcialmente, de forma definitiva o temporal, en su actividad.
- Domicilio de residencia o actividad en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

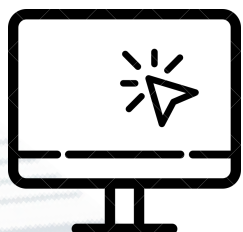


IMPORTANTE: Para esta prestación no es necesario aportar documentación acreditativa de los requisitos alegados en la solicitud, sin perjuicio de que pueda requerirse posteriormente.





¿Dónde solicitarla y plazo?



Dónde

- Por correo electrónico: Cese_extraordinario2026@fremap.es.

Envío digital:

- La solicitud **puede firmarse con certificado digital** y enviarse por correo electrónico. En este caso, queda acreditada la identidad.
- **Si no se dispone de certificado**, deberá presentarse el original firmado y acreditar identidad.
- Toda la **documentación complementaria** debe enviarse **en PDF** (otros formatos, como TIFF, serán rechazados por motivos de almacenamiento).

Plazo:

- Debe solicitarse hasta **el 31 de octubre de 2026**. Una vez superada esta fecha, se efectuará la penalización correspondiente recogida en la norma.
- Efectos económicos: **desde el 1 de agosto de 2026** o desde la fecha que se indique en la solicitud en la que, efectivamente, se produjo el cese en la actividad como consecuencia de la situación regulada en el Real Decreto-ley 22/2026.
- El reconocimiento de la prestación será provisional.
- La prestación podrá extenderse hasta un máximo de cuatro meses.





Requisitos generales de acceso



- Tener cubierta la contingencia por cese de actividad o autónomos acogidos a la tarifa plana de cotización aplicable por inicio de una actividad por cuenta propia.
- Estar al corriente de pago de las cuotas.
- Cese total o parcial; definitivo o temporal para las personas trabajadoras autónomas con residencia o desarrollo de actividad económica tal como recoge el RD-ley 22/2026.
- Haber experimentado una reducción de ingresos de al menos un 50% respecto al promedio mensual del último ejercicio cerrado y que los rendimientos netos mensuales, durante los meses que se recibe la prestación, no superen la cuantía del SMI o la base por la que viniera cotizando si esta fuera inferior.

Cotización mínima exigida:

Se considera cumplido el requisito de cotización mínima de 12 meses en los últimos 24 para poder acceder a la prestación.

Cuantía de la prestación

70 % de la base reguladora, calculada con el promedio de las bases cotizadas en los últimos 12 meses con aplicación de topes máximos y mínimos.





Incompatibilidades

La prestación **es incompatible con:**



- El trabajo por cuenta ajena iniciado durante la percepción de la prestación.
- El trabajo por cuenta ajena realizado simultáneamente con la actividad por cuenta propia que no cumpla las condiciones reguladas para la prestación ordinaria de cese.
- La percepción simultánea de la prestación ordinaria por cese de actividad (POCATA).
- Cualquier prestación de la Seguridad Social que sea incompatible con la actividad por cuenta propia.

Documentos necesarios para solicitar la prestación

Documentación **obligatoria:**

- Documento de solicitud disponible en la web (incluye declaración responsable y Modelo 145).
- Documento acreditativo de la identidad.





Documentos que deben estar a disposición de la Mutua

Documentación que **debe estar a disposición de la Mutua**:

- Libro de familia si existen hijos a cargo.
- Certificado de la TGSS de estar al corriente de pago, o en su caso:
 - Resolución de aplazamiento de cuotas.
 - Justificantes mensuales de pago y cumplimiento de los plazos.
- Justificante de al menos una reducción en los ingresos del 50 % respecto al promedio mensual de ingresos del año anterior.
- Que los rendimientos netos no superan el SMI o la base de cotización por la que se venía cotizando, si fuera inferior.
- Cualquier otra documentación que la Mutua pueda solicitar.

Revisión posterior:

FREMAP podrá requerir documentación adicional a partir del 1 de enero de 2027, de acuerdo con el art. 6.1.



Acceda al formulario para solicitar la
prestación AQUÍ



Información sobre la prestación de cese de actividad para trabajadores autónomos incluidos dentro de las medidas urgentes de carácter social y económico de apoyo a la Ciudad Autónoma de Ceuta



Artículo 39 del Real Decreto-ley 22/2026 de 01 de septiembre 



www.fremap.es



Cese_extraordinario2026@fremap.es